

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto los que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CORREOS

Debiendo celebrarse el día 13 de Marzo próximo en la Dirección general de Correos y Telégrafos una subasta para la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la oficina de Correos de Villaviciosa de Odón y la Estación férrea del mismo punto, bajo el tipo de 575 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la expresada Dirección general y en este Gobierno civil con arreglo al Reglamento de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten en papel del sello 11.º en la referida Dirección general hasta el día 8 del referido mes de Marzo próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 11 de Febrero de 1905.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

92.—151.

Servicio Agronómico

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Caza, fecha 16 de Marzo de 1902, desde el 15 del actual dará principio la veda general de toda clase de caza en esta provincia, debiendo los Alcaldes cuidar muy especialmente del exacto cumplimiento de este precepto, en cuyo cometido serán eficazmente ayudados por la Guardia civil, que vigilará del mismo modo con el mayor cuidado no se cometa transgresión alguna contra lo dispuesto en dicha ley.

Madrid 11 de Febrero de 1905.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

Los artículos que deben tenerse más en cuenta son los siguientes:

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza en la época de la reproducción; que en la provincia de Madrid es desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde el 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Art. 18. Los dueños particulares de las tierras destinadas á vedados de caza que estén realmente cercadas, amojonadas ó acotadas, podrán cazar en ellas libremente en cualquier época del año, menos con reclamo de perdiz macho ó hembra, el cual sólo podrán utilizar en tiempo que no sea de veda, pero no podrán usar reclamos ni otros enga-

ños á distancia menor de 1.000 metros de las tierras colindantes.

95.—151.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 15 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y demás formalidades establecidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el arrendamiento por un año de las seis parcelas restantes del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, sito en esta corte y su calle de Atocha, núm. 60, con vuelta á las del Tinte y Santa Isabel, con sujeción al pliego de condiciones y plano que estarán de manifiesto en la Sección de Beneficencia de esta Corporación, de nueve de la mañana á una de la tarde, todos los días no festivos anteriores al de la subasta.

Las parcelas objeto del arriendo son las marcadas y acotadas en el plano y cuya descripción, tipo de subasta y depósito provisional asignado á cada una, es como sigue:

TIPO DEPÓSITO

Pesetas Ptas. Cts.

Descripción de las parcelas

Parcela, núm. 2.—Una faja de terreno con fachada de 10 metros á la calle de Atocha y de 28 metros á la calle del Tinte y 10 metros de fondo.....	1.344	67	20
Parcela, núm. 3.—Una faja de terreno con fachadas de 28 metros á la calle del Tinte y de 10 metros á la calle de Santa Isabel y 10 metros de fondo....	924	46	20
Parcela, núm. 4.—Una faja de terreno con fachada de 47 metros á la calle de Santa Isabel y 10 metros de fondo.....	3.600	180	
Parcela, núm. 5.—Una faja de terreno con fachada de 37 metros y de seis metros á la calle de Santa Isabel y 10 metros de fondo.....	2.700	135	
Parcela, núm. 6.—Un solar interior con acceso por la calle de Santa Isabel, con una superficie aproximada de 1.010 metros cuadrados, equivalentes á 13.000 pies cuadrados.....	900	45	
Parcela, núm. 7.—Un solar interior con acceso por la calle del Tinte, con una superficie aproximada de 649 metros cuadrados, equivalentes á 8.360 pies cuadrados.....	600	30	

El precio del arriendo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose propo-

sición que no cubra el tipo señalado á cada parcela.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber con ignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo de subasta señalado á cada una de las parcelas que anteriormente se detalla.

Dichos depósitos se consignarán en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y como definitiva y en igual forma, el arrendatario constituirá la fianza equivalente al 10 por 100 del importe de su contrato como garantía del buen cumplimiento del mismo.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Las proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales (ó parte proporcional en su caso), derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 6 de Febrero de 1905.—El Jefe del Negociado, Marcelino Barrio.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio inserto en los periódicos oficiales y del pliego de condiciones sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el arrendamiento del solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, se obliga á tomar en arriendo la parcela ó parcelas señaladas con el número..., por tiempo de un año y con estricta sujeción al pliego de condiciones, abonando la cantidad de... (expresado en letra).
(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Angel Pérez Magnán.—El Secretario, S. Viñals.

96.—152.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 de Enero contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de materiales de zapatería que se considera necesario para los talleres del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta durante las horas de oficina.

El importe total del servicio es el de 12.840 pesetas, sobre cuya cantidad se hará la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seiscientos cuarenta y dos pesetas en metálico ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 10 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio pu-

blicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de materiales de calzado que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para el consumo en los talleres de zapatería del Hospicio, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación y con la rebaja (expresado en letra) del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

97.—152.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Marzo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que des que la Corporación, el suministro de artículos de mercería que se consideran necesarios para los talleres de sastrería y costura del Hospicio y Asilo de las Mercedes durante el año actual, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta durante las horas de oficina.

El importe del servicio es el de 6.000 pesetas, sobre cuya cantidad se hará la rebaja del tanto por 100.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de trescientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos

reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 10 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de artículos de mercería que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para el consumo en los talleres de sastrería y costura del Hospicio y Asilo de las Mercedes, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación, con la rebaja (expresado en letra) del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

98.—152.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 del actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de uniformes y gabanes que se considera necesario para los dependientes del Hospital Provincial, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe total del servicio es de 1.750 pesetas, sobre cuya cantidad se hará la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, en dos plazos de treinta días cada uno, á contar desde la recepción definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para

optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 10 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de uniformes y gabanes para los dependientes del Hospital Provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja (expresado en letra) del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

99.—152.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 del actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de cuatro mil pares de alpargatas que se considera necesario para los acogidos del Hospicio hasta el 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta, durante las horas de oficina.

El importe total del servicio es de 4.000 pesetas, sobre cuya cantidad se hará la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en tres plazos de treinta días cada uno, á contar desde la recepción definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como

definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó instrucción de 24 de Abril de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 10 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de cuatro mil pares de alpargatas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1905 para los asilados en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja (expresada en letra) de tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

100.—152.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de paños para trajes de los acogidos en el Hospicio, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, los días no festivos anteriores al de la subasta, durante las horas de oficina.

El importe total del servicio es el de veinte mil pesetas, sobre cuya cantidad se hará la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos de treinta días cada uno, á contar desde la recepción definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la

Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 10 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de paños para trajes de los asilados en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, con la rebaja (expresada en letra) del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

102.—152.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 18 de Enero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 22 de Marzo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de telas para vestuario que se considera necesarias para los asilados en el Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1905, con arreglo al pliego de condiciones y relación que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de once de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El importe del servicio es el de 20.090 pesetas, sobre cuya cantidad se hará la rebaja del tanto por 100.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales, en tres plazos de treinta días cada uno, á contar desde la recepción definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil cuatro pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 10 de Febrero de 1905.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de telas para vestuario con destino á los acogidos en el Hospicio, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación, con la rebaja (expresada en letra) de tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente).
Conforme.—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

103.—152.

La Comisión provincial, en sesión de 8 del corriente, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero último, sacar á pública subasta el suministro de los instrumentos de música con destino á la banda del Hospicio y composición de los que sean necesarios hasta fin de año, cuyo pliego de condiciones y relación de precios estarán de manifiesto en la Se-

cretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que ocrean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—El Secretario, S. Viñals.

101.—152

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal en sesión celebrada el día 22 de Diciembre próximo pasado al examinar y aprobar los presupuestos de gastos é ingresos de esta villa para el año actual de 1905, se hace saber al público que la citada Junta, con objeto de nivelar aquellos, ha autorizado á este Excmo. Ayuntamiento para que, previos los requisitos legales necesarios, cobre durante dicho ejercicio los arbitrios siguientes:

1.º Licencias que se expidan para circular en automóviles particulares, como arbitrio extraordinario, previa autorización de la Superioridad y sin perjuicio del recargo municipal que puedan satisfacer como carruajes de lujo, á razón de 10 pesetas anuales por cada caballo de fuerza.

2.º Licencias que se expidan para circulación de los automóviles ó locomóviles, destinados á usos industriales, al respecto de 100 pesetas anuales cada licencia.

3.º Ganado caballar, mular, vacuno ó asnal destinado al arrastre de cualquier clase de vehículos y al transporte de materiales y efectos.

Bases

Primera. Este arbitrio se satisfará por anualidades completas, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Segunda. A los dueños de carros se les entregará por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios municipales, previo pago de dos pesetas, una placa numerada que deben fijar sólidamente en sitio visible de los mismos, y en la que se marcará el número de caballerías que ha de llevar el carro para que se destina.

Tercera. Los Inspectores de Policía urbana están obligados á dar parte á la Administración dentro del plazo señalado en la base primera de los dueños de carros que no hubieren hecho la inscripción, á fin de exigirles el cumplimiento de la misma y el recargo del duplo de la cuota que debieran satisfacer por cada caballería, y cinco pesetas por carro. Los Inspectores de Hacienda municipal presentarán las denuncias oportunas por ocultaciones en este concepto.

Cuarta. El dueño de cualquier carro de transporte á quien se le extravíase la placa de circulación, queda obligado á dar parte en el acto del extravío á la Visita general de Policía urbana y á la Tenencia de Alcaldía en que la parada radique, ó á la que corresponda el domicilio del propietario, á fin de que por los Agentes de la Autoridad municipal no se permita la circulación del vehículo en que se encontrase dicha placa, procediéndose á su recogida si alguien la utilizase, y á la denuncia de la persona que tal falta hubiera cometido.

Quinta. Queda también obligado todo dueño de carro ó vehículo, cuya placa de circulación sufriese extravío, á proveerse de otra en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, llenándose las mismas formalidades exigidas para la que se concedió anteriormente.

Sexta. El recibo que acredite el pago de este arbitrio será el único documento que pueda considerarse fehaciente durante ocho días, caso de pérdida de la placa, y dentro de cuyo plazo, que co-

menzará á contarse desde el en que se dé cuenta del extravío á la Visita de Policía Urbana y á la Tenencia de Alcaldía, deberá proveerse el interesado de nueva placa, previo pago de los mismos derechos que satisfizo al proveerse de la primera.

Séptima. Se exceptúan de este arbitrio las caballerías que los labradores tengan dedicadas á las faenas agrícolas, las de los ganaderos autorizados con patentes de tales, y las de los carruajes de plaza, ómnibus y demás vehículos análogos, dentro del término municipal de Madrid, debiendo, sin embargo, satisfacer los interesados las cuotas correspondientes por el ganado que tengan para su uso particular.

Tarifa

Ptas. Cts.

Por cada caballería destinada al arrastre de coches ó carros de dos ó cuatro ruedas, utilizados exclusivamente por fábricas, almacenes ú otros Establecimientos, para reparto de géneros ó transportes de materiales y efectos, pagarán al año..... 7 50
Los carros de mano pagarán al año cada uno..... 5

Las caballerías que se destinen al arrastre de los carros dedicados exclusivamente á la industria de transporte público, pagarán el 5 por 100 de la cuota que por las referidas caballerías satisfagan al Tesoro durante el año.

NOTA. Todos los carros que habiendo satisfecho á su entrada en Madrid solamente los derechos de peaje, se dediquen á otras operaciones que las de carga y descarga de las mercancías que conduzcan, deberán ser inscriptos en la matrícula correspondiente, proveyéndose de la oportuna placa.

La Alcaldía Presidencia dictará las disposiciones convenientes para evitar deterioros en los pavimentos de las vías públicas con el tránsito de carros.

4.º Licencias por explotación en vestíbulos y demás sitios públicos de vascu-las, fonógrafos, extereóscopos y toda clase de aparatos automáticos al respecto de 50 pesetas anuales por aparato, satisfecho de una sola vez al tiempo de extenderse la licencia.

5.º Impuestos sobre cortinas colocadas en los establecimientos públicos, sin perjuicio de los derechos de la licencia de colocación y sobre las cortinas ó toldos con armadura, establecidos en los balcones, pagarán anualmente y por hueco en la siguiente forma:

En la primera zona, 4 pesetas.

Segunda id. id., 3.

Tercera id. id., 2.

Cuarta id. id., 1.

En virtud de la autorización que concede el art. 25 de la ley de 19 de Julio de 1904, se establece un arbitrio en las especies comprendidas en el encabezamiento con la Hacienda que se consig-nan y deriban de las tarifas primera y segunda de Consumos que á continuación se detallan:

250 pesetas por quintal métrico de almidón, 8 pesetas por la dextrina, galletas de todas clases y sémola en sacos, cuyos productos se ca culan en 2 500 pesetas anuales la primera especie y en 10.000 pesetas las restantes.

Madrid 4 de Febrero de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

104.—152.

Colmenar de Oreja

D. Zoilo García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuosas cuantas diligencias se han practicado para averiguar el paradero del mozo Fidel Martín Ocaña Villar, así como el de sus padres Benito y Manuela, cuyo sujeto ha sido incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la ley, se le cita, llama y emplaza á fin de que antes del día 11 del actual, designado para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, se presente, ó persona que le represente, á alegar su mejor derecho para ser, alistado en otro punto; en la inteligencia que,

de no verificarlo, se le tendrá por conforme y será sorteado en esta villa, en la que sufrirá todas las operaciones que la ley determina.

Colmenar de Oreja 1.º de Febrero de 1905.—Zoilo García.

151.—64.

Miraflores de la Sierra

Por haberse hallado desmandadas, se hallan depositadas en poder de Natalio González, de esta vecindad, una obra como de seis años, pelo negro, con marca C en el hocico, oreja derecha zarcilla y despuntada y la izquierda una nuecoa, y un chivo de sobre año, pelo rojo, con las mismas señales que la anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño á los conducentes efectos.

Miraflores de la Sierra 5 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Pedro Gonzalo.

105.—152.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Guirado Peña; á un tal Benito, que usa el nombre supuesto de José San Julián Expósito; á Antonio Gallardo Trigo, cuyo nombre se cree sea supuesto; á un tal Ramón, que parece se le conoce con el nombre de Francisco Benachos; á Fernanda, que se la conoce además por Isabel Nogales, que habitaba en Madrid, Carretera de Andalucía, número 3, madre del Guirado y suegra del Gallardo; á Francisco, ó José Zarzillo, vecindado en la misma corte, calle de Segovia, número 2, y á Crescencia, con domicilio en dicha corte, calle de Segovia, núm. 19, que vivía en compañía de Pedro Camacho Navarro, conocido también por Ricardo Rodríguez Sánchez; éste, el Guirado, Ramón y el Gallardo intentaron robar en Villacañas, recibiendo un balazo el Gallardo, y escapándose las cuatro se les capturó y fueron conducidos á la Cárcel de Lillo, de donde se fugaron y ha sido habido el Camacho, cuyas demás circunstancias y actual paradero de todas aquellas siete personas se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por robo en la Administración subalterna de Estancadas de esta villa y su partido; bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 8 de Febrero de 1905.—Gaspar Grotta.—Por mandato de S. S., por mi compañero D. José de la Morena, Licenciado Ramón Puertas.

151.—72.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Darío García Esteban en causa por el delito de hurto de maderos que se le ha seguido en este Juzgado, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la siguiente finca, radicante en el barrio de la Estación de Collado Villalba:

Una casa en dicho barrio situada en la

carretera, señalada con el núm. 19; lindante al frente, carretera; derecha, Segundo García; izquierda, Agustín Esteban, y espalda, Natividad Fernández Alvarez, tasada en 780 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 6 de Marzo próximo, á las doce, siendo condiciones para la venta las siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 del avalúo, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en San Lorenzo á 4 de Febrero de 1905.—Francisco Fabié.—El Actuario, Licenciado Joaquín de Domingo.

149.—12.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio González y González (a) El Nono, vecino de Villa del Prado, en la causa que se le instruyó en este Juzgado por lesiones, se sacan á venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una casa situada en el pueblo de Villa del Prado y su calle de Molineros, número 7, ocupa una superficie de 2.800 pies cuadrados, compuesta de patio, una sala, dos alcobas, un corral y dos cuadras; linda entrando en dicha casa por la derecha con casa de Norberto García Abad, izquierda con casa de Basilio Sampedro y espalda con establo de D. José García Escudero, tasada en 2.725 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de la finca, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si la pidiere el rematante.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 7 de Febrero de 1905.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S., Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres.

151.—74.

TARANCON

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose solicitado por D. Ciriaco Salto Fronce, vecino de esta villa, se le declare heredero abintestato de su sobrino D. Leopoldo Pelayo Salto, natural de Madrid, vecino de esta villa, en donde falleció el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuatro sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredar al mismo que el expresado solicitante, y doña Nicolasa, doña Lopa y doña Isabel Salto Fronce, para que

comparezcan á deducir su derecho ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Tarancón á primero de Febrero de mil novecientos cinco.—Ramón Pastor.—El Escribano, José Cruz.

60.—P.

Juzgados municipales

HUMANES DE MADRID

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, dotada con 50 pesetas anuales, cobradas de los fondos municipales, más los derechos de arancel.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del Reglamento, se anuncia al público á fin de que los aspirantes remitan á este Juzgado sus solicitudes durante el plazo de quince días pasados los cuales se formará y mandará la terna al Sr. Juez de instrucción del partido para que resuelva lo que crea procedente.

Humanes de Madrid á 7 de Febrero de 1905.—El Juez municipal, Juan Quintana.

151.—74.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 11 de Diciembre de 1903 con los números 319.685 de entrada y 129.796 de registro, correspondiente al constituido por D. Juan Olive y Serra para optar á la subasta de suministro de los medicamentos, utensilios, efectos y envases de todas clases necesarios en el Laboratorio central de Sanidad militar durante el corriente año, é importante dicho depósito ciento diez pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean des meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1898.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 541.291, expedido por este Establecimiento en 30 de Julio de 1903 á favor de D. Diego Arias de Miranda y Goitia y D. Santos Arias de Miranda y Berdugo, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

36.—P.